

© Copyright


Este es un documento con “DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL”, sin autorización escrita del Gerente General de Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. CODESARROLLO

“NOTA DE LIBERACION”: Este es un documento de consulta para uso de Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. CODESARROLLO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Diciembre 2025

Quito – Ecuador

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 2 de 21

ACTA FINAL DE APROBACIÓN		
ACTA DE DIRECTORIO No: 20-2025 FECHA: 22 de diciembre de 2025	VERSIÓN: 005	CÓDIGO: COD-GES-01

CONSTANCIA DE APROBACIÓN:	FIRMA:	SUMILLA:
Giuseppe Tonello PRESIDENTE DEL DIRECTORIO		
Sandra Andrade GERENTE GENERAL SECRETARIA DIRECTORIO		


ELABORADO POR:	FIRMA:	SUMILLA:
Comité de Gobernanza Luis Hinojosa - Presidente		

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 3 de 21


CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:	5
2. OBJETO:	5
3. FINALIDAD:	5
4. POLÍTICAS	6
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DEL BANCO:	6
ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.	7
ARTÍCULO 3. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	7
ARTÍCULO 4. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	8
ARTÍCULO 5. DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	8
ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	8
ARTÍCULO 7. ASISTENCIA DE DIRECTORES Y MIEMBROS EXTERNOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.	8
ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DEL ACCIONISTA.	9
ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PREVIA A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
ARTÍCULO 10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	9
ARTÍCULO 11. ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMACIONES.	10
ARTÍCULO 12. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.	10
ARTÍCULO 13. EL DIRECTORIO	10
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO.	11
ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO	11
ARTÍCULO 16. PERÍODO DE LOS DIRECTORES	12
ARTÍCULO 17. POSESIÓN DE DIRECTORES SUPLENTE	12
ARTÍCULO 18. PERFILES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.	12
ARTÍCULO 19. DISPONIBILIDAD DE CARGO DE DIRECTOR	12
ARTÍCULO 20. BALANCE DE PODERES EN EL DIRECTORIO	13
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL DIRECTORIO	13
ARTÍCULO 22. INDUCCIÓN Y ASESORÍA EXTERNA DEL DIRECTORIO	14
ARTÍCULO 23. REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES	14
ARTÍCULO 24. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO	14
ARTÍCULO 25. DE LAS CONVOCATORIAS DEL DIRECTORIO	14
ARTÍCULO 26. DEL GERENTE GENERAL	14
ARTÍCULO 27. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.	14
ARTÍCULO 28. ELECCIÓN Y PERIODO DEL GERENTE GENERAL	15
ARTÍCULO 29. SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL	15
ARTÍCULO 30. COMITÉS DEL DIRECTORIO QUE APOYAN AL GOBIERNO CORPORATIVO	15
ARTÍCULO 31. DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS	15
ARTÍCULO 32. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (CAIR)	16
ARTÍCULO 33. SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	16
ARTÍCULO 34. COMITÉ DE AUDITORÍA	16
ARTÍCULO 35. SESIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	16
ARTÍCULO 36. COMITÉ DE RETRIBUCIONES	17
ARTÍCULO 37. COMITÉ DE ÉTICA	17



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 4 de 21

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	17
ARTÍCULO 39. SESIONES Y REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	18
ARTÍCULO 40. COMITÉ DE GOBERNANZA	18
ARTÍCULO 41. AUDITORÍA INTERNA	18
ARTÍCULO 42. AUDITORÍA EXTERNA	18
ARTÍCULO 43. INFORME ANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	18
ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDAD Y DESEMPEÑO SOCIAL	19
ARTÍCULO 45. RELACIÓN CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	20
ARTÍCULO 46. TALENTO HUMANO.	20
DISPOSICIONES GENERALES	20
5. HISTORIAL DE VERSIONES	20

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 5 de 21

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. ANTECEDENTES:

El presente documento tiene como propósito conseguir que las instancias del Banco apliquen los valores y principios de transparencia, responsabilidad social y gobierno corporativo, así como los reglamentos y manuales de políticas internas.

La Junta General de Accionistas, como órgano de gobierno supremo del Banco, dictará las políticas generales para que el Directorio aplique los principios de responsabilidad social y gobierno corporativo, en apego a la normativa emitida por el organismo de control.

Lo establecido en los artículos referentes a las atribuciones del Directorio contemplados en el Estatuto del Banco respectivamente facultan al Directorio, a conformar Comités que por disposición de la Superintendencia de Bancos son necesarios para el cumplimiento de los objetivos específicos del Banco y aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

2. OBJETO:

Promover el cumplimiento de la misión y visión, a través de las prácticas, procesos y sistemas formales de gobierno corporativo que regulan las relaciones entre la Junta General de Accionistas del Banco, el Directorio, la gerencia, el personal y los grupos de interés que mantienen relaciones fundamentales para y con el Banco.

3. FINALIDAD:

Fortalecer el cumplimiento de las buenas prácticas del gobierno corporativo, con base en los principios y políticas de transparencia, eficiencia, equidad, responsabilidad social, respeto de los derechos, cumplimiento de obligaciones y responsabilidad en la gestión organizacional, de tal forma que permita alcanzar los objetivos corporativos que constituyen la base de las relaciones entre los accionistas, el Directorio, la Gerencia, y los grupos de interés.

Las buenas prácticas de gobierno corporativo buscan:

- a) Generar confianza en los accionistas, inversionistas y clientes del Banco mediante la protección de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; y en los entes de supervisión, respecto de los procesos internos del Banco;
- b) Mejorar la relación y comunicación con los accionistas, inversionistas y clientes por medio del servicio, trato amable, calidad, oportunidad y suficiencia de la información revelada por el Banco;
- c) Alcanzar buenos niveles de compromiso y responsabilidad para fortalecer la organización y la toma de decisiones del Banco.
- d) Generar una cultura institucional que se sustente en la transparencia, la responsabilidad social, la promoción de la economía popular y solidaria y las finanzas populares y solidarias y la práctica de los valores y principios propios de la Banca Ética.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 6 de 21

4. POLÍTICAS

Artículo 1. Principios básicos que rigen la gestión del Banco:

Basado en la regulación y legislación vigentes y en las políticas internas de autorregulación, todas las instancias del Banco se comprometen a actuar con transparencia, respeto a las preferencias de los grupos de interés y rendir cuentas en base de los siguientes principios:

- 1.1. **Cumplimiento de la ley.** Los accionistas, directores, gerencias y personal del Banco, para el ejercicio de sus responsabilidades y funciones deberán conocer y cumplir las normas vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia de la información, defensa de los derechos del consumidor, responsabilidad ambiental y social, dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de Resoluciones y normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y Superintendencia de Bancos, así como también las políticas internas de CODESARROLLO.

Los accionistas cumplirán las normas relacionadas a las obligaciones y derechos emanadas de su participación en el capital accionario; así como las empresas de los accionistas deberán mantener sus relaciones en base a lo estipulado en la normativa vigente, con especial atención a lo referente a las prohibiciones por vinculación.

- 1.2. **Comportamiento ético.** Los accionistas, directores, administradores y personal del Banco deberán demostrar un comportamiento basado en principios éticos, principalmente en la transparencia, honradez, equidad y confianza con los clientes, proveedores, organismos de control y otros relacionados con el Banco.
- 1.3. **Respeto a las preferencias de los grupos de interés.** Los accionistas, directores, administradores y personal del Banco respetarán las preferencias de los grupos de interés, actuarán cumpliendo la ley y la misión institucional y no impondrán condiciones para obtener beneficios personales o de un grupo dentro del cumplimiento de sus funciones.
- 1.4. **Rendición de cuentas.** El Banco informará periódicamente y cuando sea necesario, en forma abierta al público, por canales físicos y electrónicos, sobre el cumplimiento de sus objetivos, logros obtenidos, responsabilidades, servicios financieros, tarifas y los informes de rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las normas y principios de buen Gobierno Corporativo. Para el efecto se requiere el conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas y Directorio según corresponda.
- 1.5. **Transparencia.** El Banco informará a través de canales de comunicación vigentes, al público en general, clientes y usuarios, en forma clara, precisa y veraz, las tasas de interés, tarifas y gastos asociados a los diferentes productos y servicios financieros. Adicionalmente deberá difundir información contable y financiera fidedigna.

El Banco protegerá la información activa y pasiva confidencial de todos sus clientes en función de la reserva y sigilo bancario y no la utilizará o difundirá para beneficio institucional o de terceros.

- 1.6. **Equidad.** El Banco, en el reconocimiento de la diversidad, promoverá condiciones de mayor equidad de oportunidades, deberes y derechos de cada persona, respetando la equidad de



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 7 de 21

género, etnia, edad, etc.

- 1.7. **Grupos de interés.** El Banco reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos, a: sus accionistas e inversionistas, sus administradores (Directores, Gerencia General y Gerencias de Área), los empleados, los proveedores, los clientes y consumidores financieros, los órganos de control interno y externos y los entes de control y supervisión.

Las relaciones con los grupos de interés deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia y las sanas prácticas comerciales, en un marco de respeto, espíritu de colaboración y trato equitativo. Para tal fin, las compañías deberán fomentar y promover una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan según las normas y las leyes vigentes y promover la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

Se entiende por conflicto de interés la situación en la cual una persona teniendo que tomar una decisión respecto de un acto o negocio, o pudiendo incidir en su adopción, se encuentra frente a dos o más intereses contrarios e incompatibles entre sí, de tal modo que cualquier alternativa de conducta por la que opte conlleva al favorecimiento de uno de los intereses frente a los demás

Los conflictos de interés pueden presentarse en las relaciones de grupos o personas. No obstante, el actuar en situación de conflicto de interés, sin que éste sea revelado y administrado, puede conllevar a conductas inapropiadas, de allí que se espere de los administradores del grupo la máxima prudencia cuando se está frente a un conflicto de interés real o aparente.

Artículo 2. Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

El presente documento podrá ser actualizado cuando sea necesario, según la naturaleza de sus servicios y la función de gobernabilidad del Banco, buscando que, su implementación sea efectiva, eficaz y eficiente, de tal forma que se mantenga la confianza en la capacidad de buen gobierno del Banco para proteger los intereses de sus accionistas, clientes, empleados, usuarios, proveedores, público en general y entes de control.

El presente código destaca la importancia puesta en el control interno del Banco y en la confiabilidad de su información, contribuyendo a garantizar la confianza con el público.

Artículo 3. Gobierno y administración

El Banco, sin perjuicio de la adopción y cumplimiento cabal de las regulaciones legales vigentes y del cumplimiento de su estatuto, organizará sus actividades administrativas y de buen gobierno corporativo mediante tres tipos de órganos internos corporativos.

- 3.1. Órganos corporativos superiores:
- 1) Junta general de accionistas
 - 2) Directorio
 - 3) Gerencia General

- 3.2. Órganos corporativos de gestión que soportan el buen gobierno corporativo:
- 1) Comité de administración integral de riesgos,
 - 2) Comité de auditoría,



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 8 de 21

- 3) Comité de ética,
- 4) Comité de cumplimiento,
- 5) Comité de retribuciones, y;
- 6) Comité de gobernanza

3.3. Órganos asesores a la gerencia general:

- 1) Comisión de calificación y activos de riesgos,
- 2) Comité de seguridad de la información,
- 3) Comité para la administración de la continuidad del negocio,
- 4) Comité de activos, pasivos y servicios (CAPs),
- 5) Comité de tecnología,
- 6) Comité paritario de seguridad y salud del trabajo, y;
- 7) Comité de adquisiciones y administración de bienes.

Artículo 4. De la Junta General de Accionistas

Es el órgano supremo de gobierno de Banco CODESARROLLO, apoyado por el Directorio, la Gerencia General y demás órganos y funcionarios determinados por ley y estatuto del Banco. Tiene todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señale la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes, a los directivos y a todo el personal del Banco, sin perjuicio del derecho de oposición en los términos de la ley.

La Junta General de Accionistas está conformada por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus atribuciones y deberes se encuentran definidos en el estatuto vigente del Banco.

Artículo 5. De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas


Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los efectos señalados en el estatuto del Banco y en la normatividad aplicable, con el fin de conocer y resolver sobre: informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, estados financieros, distribución de utilidades, informes de auditores externo e interno y del Comisario del Banco y todos los demás temas requeridos en la normativa vigente. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar únicamente los asuntos para los cuales fue expresamente convocada, salvo lo establecido en la ley.

Artículo 6. Convocatoria a Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada y desarrollada conforme lo establecido en el estatuto del Banco y bajo la normativa establecida para el efecto por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 7. Asistencia de directores y miembros externos a la Junta General de Accionistas.

Los directores principales o sus respectivos suplentes podrán asistir a las reuniones de Junta General de Accionistas con voz y voto, solo si son accionistas. A su vez, el Directorio podrá autorizar la presencia de asesores externos al Banco, en calidad de invitados, con el fin de dar su opinión o compartir su conocimiento sobre un tema relevante que se planee someter a consideración de la Junta General de Accionistas.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 9 de 21

Artículo 8. Derechos y deberes del accionista.

- 1) Intervenir en las juntas generales y votar; el derecho incluye la facultad de proponer asuntos para debatir en la Junta General de Accionistas, siendo el presidente de la Junta quien valore la oportunidad y pertinencia del tema;
- 2) Contar con mecanismos para ser representado en la Junta General de Accionistas;
- 3) Efectuar recomendaciones sobre diversos aspectos del Banco, particularmente sobre el gobierno corporativo;
- 4) Integrar los órganos de administración o de control del Banco si fueren elegidos en la forma prevista por la ley y el Estatuto del Banco;
- 5) Acceder a información relevante y de carácter público del Banco de manera oportuna;
- 6) Observar las disposiciones estatutarias y reglamentos que rijan al Banco;
- 7) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, dirección y control;
- 8) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Banco;
- 9) Abstenerse de hacer proselitismo político al interior del Banco;
- 10) Participar de los dividendos sobre sus acciones, en la forma que resolviera la Junta General de Accionistas;
- 11) Abstenerse de votar en los asuntos en que haya tomado decisiones, como directivo o empleado del Banco, si tiene la calidad de accionista;
- 12) Los demás que la ley, el estatuto y demás disposiciones normativas les imponga.


Artículo 9. Información previa a las reuniones de Junta General de Accionistas

Es un derecho de los accionistas del Banco acceder a la información necesaria para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta General de Accionistas, con la antelación establecida para la convocatoria a dicha reunión. El ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, sean minoritarios o mayoritarios, será un presupuesto fundamental para garantizar su efectiva participación en la Junta General de Accionistas. De esta manera, los accionistas, dentro de los términos legales, dispondrán de información clara, oportuna y completa, para tomar decisiones fundamentadas. Será función del Directorio adoptar las medidas necesarias para verificar que se ponga a disposición de todos los accionistas la información necesaria.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre información sujeta al sigilo y reserva bancarios o cuando se trate de datos, que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento del Banco. Las controversias que se susciten en relación con el derecho de los accionistas de acceder a dicha información serán resueltas por el Superintendente de Bancos o la entidad que en su momento ejerza las funciones de control según la ley aplicable.

Artículo 10. Solución de Conflictos

Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que tenga relación con el Banco, en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre los accionistas o entre uno y varios de ellos y el Banco, será resuelta primeramente mediante el diálogo y, a falta de acuerdo, mediante uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y ante un Centro debidamente autorizado. En caso de arbitraje, se requerirá lo sea en equidad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 10 de 21

Artículo 11. Atención de solicitudes y reclamaciones.

Las áreas que atiendan a los inversionistas y accionistas brindarán una atención oportuna, clara y transparente, dándoles la información y orientación necesaria.

Artículo 12. Mecanismos de información.

Difundir la principal información corporativa y publicar los documentos corporativos del Banco (Estatuto, Código de Buen Gobierno Corporativo, Código de Ética); la conformación del Directorio; un organigrama del Banco, los comités normados e instancias que la normativa vigente establezca.

El Banco pondrá a disposición de sus accionistas, clientes y del público en general a través de su página web o de folletos una publicación que contenga por lo menos la siguiente información en forma comparativa de los registrados por el sector en su conjunto

1. Indicadores financieros de acuerdo con el método CAMEL (capital, calidad de activos, manejo administrativo, rentabilidad y liquidez), (definidos en un anexo que emite el organismo de control);
2. Relación de patrimonio técnico frente a los activos y contingentes ponderados por riesgo;
3. Resumen de la calificación de activos de riesgo;
4. Estados financieros (balance de situación y estado de pérdidas y ganancias); y,
5. Calificación otorgada por las calificadoras de riesgo y los fundamentos que sirvieron de base para la asignación de dicha calificación, definidos por la calificadora de riesgos.

El Banco en su página web difundirá la información sobre tasas de interés, tarifas por servicios, gastos, monto máximo de captación que se encuentra cubierto por la Corporación de Seguro de Depósitos. Esta información será de fácil acceso y vinculada a la información de los productos o servicios relacionados a esos cobros, la que estará permanentemente actualizada. Tendrá que ser idéntica a la información que la institución difunda en las oficinas de atención al público.

De igual forma, el banco publicará en su página web un informe sobre los indicadores de gobierno corporativo y desempeño social, una vez al año.


Artículo 13. El Directorio

Es el órgano de dirección y administración, subordinado a las directrices y políticas de la Junta General de Accionistas. Le corresponde al Directorio velar por la realización de todos los actos que resulten necesarios para la consecución del objeto social del Banco.

Cumple una función general de dirección, supervisión y evaluación, delegando así la gestión ordinaria del Banco a la Gerencia General y demás órganos. El Directorio del Banco tendrá a su vez la misión de cuidar el cumplimiento de la política de comunicaciones e información con los accionistas y demás grupos de interés.

La estructura del Directorio garantizará la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones. Será eficiente, independiente y responsable, actuará en representación de los diferentes accionistas que conforman el Banco, en función de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco. Sus miembros actuarán de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones, dedicando tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones. Sus integrantes evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometen a manejar con prudencia la



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 11 de 21

información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo (sin manipularla, difundirla o utilizarla en beneficio propio o ajeno).

Los vocales del Directorio deberán contar con la información a ser conocida en las sesiones para analizar y decidir, participar en programas de capacitación y actualización legal y financiera y mantener reuniones con los administradores en seguimiento de las resoluciones del Directorio.

Artículo 14. Responsabilidades del Directorio.

En concordancia con lo contemplado en el Código Orgánico Monetario y Financiero y el estatuto del Banco, el Directorio será responsable de:

- 1) Velar que se cumpla estrictamente con el objeto social del Banco y, especialmente, con la misión de buscar el fortalecimiento económico y social de las organizaciones populares, vinculadas con el desarrollo rural y urbano marginal y dictar las políticas correspondientes para esta finalidad; y consecuentemente con su desempeño social;
- 2) Aprobar el código de buen gobierno corporativo y el código de ética
- 3) Cumplir con lo dispuesto en el presente código para mantener un buen gobierno corporativo;
- 4) Supervisar el cumplimiento de las normas éticas y de conducta, adoptadas por medio del código de ética, en la organización;
- 5) Administrar los conflictos de interés que surjan al interior de la organización;
- 6) Aprobar y reformar el reglamento interno del Banco y los demás que se considere necesarios;
- 7) Proponer la desvinculación de alguno de los miembros del Directorio, cuando exista un informe previo favorable de causales para esto;
- 8) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normas de la Superintendencia de Bancos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- 9) Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas, incluyendo el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo;
- 10) Autorizar y delegar facultades al Gerente General de acuerdo con el Estatuto;
- 11) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial a la que tenga acceso, para cualquier fin distinto al ejercicio de sus funciones, suscribiendo, para este efecto, un acuerdo de confidencialidad, al inicio de sus funciones.

Para los efectos señalados en el presente artículo, se entiende por Información confidencial, todos los datos, documentos, mensajes orales o escritos, digitales o físicos, relacionados con inversiones, contratos con terceros, planes de negocios, operaciones técnicas, financieras, contables, legales, de productos o servicios, información sobre costos y gastos operacionales y de clientes, accionistas o proveedores.

Artículo 15. Composición del Directorio

El Directorio estará integrado por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de nueve (9) vocales principales con sus correspondientes suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas, siempre y cuando no estuvieren impedidos por Ley. Se procurará que los distintos sectores de los que provienen o representan los accionistas, estén representados en el Directorio, garantizando incluso el derecho a minoría y enfoque de género que promueva la participación. El Directorio estará presidido por su presidente, dentro del margen establecido por el estatuto del Banco.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 12 de 21

Artículo 16. Período de los directores

Los directores durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Mientras no fueren legalmente remplazados, actuarán con funciones prorrogadas. Los directores cesarán sus cargos, aún antes de expirar su período, en los casos de revocatoria o renuncia o por otras causas determinadas en la ley y en el Estatuto.

Artículo 17. Posesión de directores suplentes

Los directores suplentes serán convocados y posesionados, únicamente cuando su titular haya sido removido o renunciado a su cargo o tenga ausencia definitiva.


Artículo 18. Perfiles de los miembros del Directorio.


Para ser director principal o director suplente se deberán reunir como mínimo las siguientes calidades:

- 1) Tener reconocidas calidades morales y éticas;
- 2) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- 3) Poseer título universitario de tercer o cuarto nivel o en su defecto tener experiencia de por lo menos cinco (5) años en el campo financiero o afines;
- 4) No ser gerente, apoderado general, auditor interno o externo, funcionario o empleado, cualquiera sea su denominación del Banco o de sus empresas subsidiarias o afiliadas;
- 5) No ser director, representante legal, apoderado general, auditor interno o externo de otras instituciones de la misma especie en el Ecuador;
- 6) No estar en mora de sus obligaciones por más de sesenta (60) días con cualquiera de las instituciones del sistema financiero sujetas al Código Orgánico Monetario y Financiero;
- 7) No haber sido removido de sus cargos por la Superintendencia de Bancos, en el transcurso de los últimos cinco (5) años;
- 8) No mantener obligaciones en firme en los últimos (60) días, con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 9) No haber incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier institución financiera durante los últimos cinco (5) años;
- 10) No ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- 11) No estar litigando en contra del Banco;
- 12) No haber sido condenado por delito durante el término en el que penda la pena;
- 13) No ser cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un director principal o suplente,
- 14) No estar legalmente incapacitado;
- 15) No estar inhabilitado para ejercer el comercio;
- 16) No ejercer funciones en organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal;
- 17) No ser funcionario de la Superintendencia de Bancos o percibir sueldo, honorario o remuneración con cargo al presupuesto de dicha superintendencia;
- 18) No registrar cheques protestados pendientes de justificar;
- 19) No haber presentado ante la Superintendencia de Bancos documentación alterada o falsa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;
- 20) No haber actuado como miembro del Directorio o como representante legal de entidades que se encontraron en proceso de reestructuración y procedimientos de saneamiento en la extinta Agencia de Garantía de Depósito; o, en liquidación forzosa.

Artículo 19. Disponibilidad de cargo de Director

En caso de que un director principal o suplente deje de cumplir alguna de las calidades definidas en los perfiles de los miembros de Directorio, o existan condiciones que limitan o impidan su desempeño



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 13 de 21

como director, deberá poner a disposición su cargo y en caso de ausencia definitiva el Directorio iniciará el proceso de designación que culminará con la aprobación de la Junta.

Artículo 20. Balance de poderes en el Directorio

El Directorio establecerá un balance de poderes que no dependa del monto de acciones ni de antigüedad y que promueva la independencia y participación en la toma de decisiones de sus miembros.

El Directorio para garantizar la necesaria objetividad e independencia en el proceso de toma de decisiones, deberá contar con la asesoría del Gerente General y cuando el caso justifique, podrá contratar asesores externos independientes.

Artículo 21. Funciones del Directorio

En su condición de órgano superior y permanente de dirección y administración, corresponde al Directorio:

- 1) En relación con la estrategia general:
 - a) Establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica del Banco y vigilar su cumplimiento; conocer, aprobar y modificar el presupuesto anual que deberán presentar juntamente con el gerente general dentro del último trimestre del año calendario anterior, así como las reformas que estos propusieran;
 - b) Decidir sobre la creación o supresión de oficinas de atención del Banco, previo el cumplimiento de los trámites legales;
 - c) Resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado del Banco.

- 2) En relación con la gestión:
 - a) Presentar a la Junta General de Accionistas las ternas para la elección del auditor externo; presentar a la Junta General de Accionistas el balance general anual y el estado de pérdidas y ganancias con el informe de los auditores y una memoria en que se dé cuenta del estado de las operaciones del Banco y presentar la propuesta de reparto o destinación de las utilidades;
 - b) Disponer la convocatoria de la Junta General de Accionistas;
 - c) Disponer la publicación del balance y memoria del Banco. Cuando la publicación fuere ordenada por la Superintendencia de Bancos, no habrá necesidad de resolución del Directorio;
 - d) Cuidar de la observancia del estatuto del Banco, de los reglamentos internos, del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, de manera directa o por medio de sus comisiones, y del cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las propias del Directorio;
 - e) Aprobar y reformar el Código de Buen Gobierno Corporativo;
 - f) Aprobar y publicar el informe anual de gobierno corporativo preparado y presentarlo a la Junta General de Accionistas;
 - g) Conceder licencia al presidente del Directorio y demás miembros del Directorio, al Gerente General y a todos los funcionarios cuyos nombramientos sean de su competencia;
 - h) Resolver cualquier otro asunto que no sea de competencia de otros órganos del Banco; y
 - i) Las demás que por disposición normativa les impongan.

- 3) En relación con el funcionamiento:
 - a) Emitir los reglamentos que tengan relación directa con las políticas dictadas por el Directorio.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 14 de 21

Artículo 22. Inducción y asesoría externa del Directorio

Los directores recibirán información para conocimiento del funcionamiento y administración general del Banco y otros aspectos relevantes. De igual forma podrán solicitar servicios de asesoría externa cuando la especialidad o importancia de un tema bajo su responsabilidad lo amerite.

Artículo 23. Remoción de los directores

La Junta General de Accionistas podrá remover a los directores del Banco por cualquier incompatibilidad o causal sobreviniente que implique el incumplimiento por parte del director de las calidades y deberes establecidos por el Estatuto y normativa afín.

Artículo 24. Del presidente y vicepresidente del Directorio

El presidente y vicepresidente del Banco serán elegidos por el Directorio de entre sus miembros y permanecerán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del presidente, lo subrogará el vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del vicepresidente lo subrogará el vocal que para el efecto designe el Directorio.

Artículo 25. De las convocatorias del Directorio

Las convocatorias a Directorio, conforme a lo establecido en el Estatuto, las realizará el presidente o gerente general, mediante convocatoria física o electrónica, con 15 días de anticipación a la fecha prevista de la reunión. La convocatoria contendrá:

- 1) Identificación si es reunión ordinaria o extraordinaria;
- 2) Identificación si es reunión presencial, virtual o mixta. En caso de reunión virtual o mixta, identificar el medio por el que se va a realizar;
- 3) Determinación del lugar, día y hora y objeto de la reunión;
- 4) Agenda de puntos a tratar, en donde constatarán los que por normativa externa e interna son de obligación periódica, así como los que sean puestos a consideración por el presidente, gerente general o por pedido explícito de los miembros del Directorio;
- 5) El mecanismo y plazo con el que se pone a disposición del Directorio la información necesaria para el desarrollo de la reunión;
- 6) El lugar y fecha en donde es emitida la convocatoria;
- 7) Los responsables de suscribir la convocatoria; y,
- 8) Otros requerimientos dispuestos en normativa externa o interna.

Complementariamente a la convocatoria se remitirán los documentos necesarios para tener conocimiento previo de los puntos a tratar en la agenda, el objetivo y puntos del orden del día específicos en el que participarán. El Directorio al inicio de cada reunión aprobará la agenda.

Artículo 26. Del Gerente General


Es la primera autoridad de la administración del Banco y su representante legal.

Artículo 27. Deberes y atribuciones del Gerente General.

Son deberes y atribuciones del gerente general, además de las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Estatuto del Banco, o según otras disposiciones legales o estatutarias:

- 1) Organizar y administrar, dentro de las normas que le fijen el Directorio y el presidente, todos los negocios y operaciones del Banco, distribuyendo y señalando las funciones que deben desempeñar los funcionarios y empleados del Banco;
- 2) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos, así como las resoluciones de la Junta



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 15 de 21

- General de Accionistas, del Directorio y las normas que dicte el Directorio;
- 3) Ejecutar todas las operaciones y actos que deba llevar a efecto el Banco en cumplimiento de sus objetivos sociales, previa las aprobaciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio en las sesiones ordinarias y cada vez que estos solicitaren, respecto de las operaciones realizadas
 - 4) Presentar al Directorio y luego a la Junta General de Accionistas, el balance general anual y la cuenta de pérdidas y ganancias;
 - 5) Cumplir todos los deberes que le imponen la ley y el Estatuto con relación a las labores de vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos;
 - 6) Velar por el correcto desenvolvimiento de todas las dependencias del Banco;
 - 7) Facilitar las labores específicas de los auditores procurándoles información;
 - 8) Someter a resolución del Directorio todos los asuntos que sean de competencia de este organismo y los demás que se desee consultarlo;
 - 9) Asistir a las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
 - 10) Cuidar que se lleven con diligencia los libros del Banco, tanto contables como sociales;
 - 11) Cuidar de que se registren en el libro de acciones y accionistas las transferencias de acciones del Banco;
 - 12) Implementar la gestión social del Banco.

Artículo 28. Elección y periodo del Gerente General

En función a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto del Banco, será elegido por el Directorio, permanecerá cuatro (4) años en ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general deberá continuar con sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Artículo 29. Subrogación del Gerente General

En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será subrogado por el subgerente general (en caso de que hubiere) o por la gerencia de área que sea aprobada por el Directorio, quién deberá encontrarse debidamente calificado por el organismo de control para ejercer sus funciones. En este caso, el subrogante ejercerá la representación legal del Banco con todas las atribuciones y deberes inherentes al funcionario subrogado, durante el tiempo que dure la ausencia del titular o el Directorio designe su reemplazo.

Artículo 30. Comités del Directorio que apoyan al Gobierno Corporativo

Los comités serán órganos de colaboración permanente del Directorio y estarán bajo su directa dependencia. Los comités serán de carácter consultivo y asesor de la gestión que realiza el Directorio. El Banco, contara con los órganos de asesoría necesarios, señalados en el artículo 3 de este código, los que tendrán sus funciones, atribuciones y estarán integrados de conformidad con las disposiciones que expida la Superintendencia de Bancos y cuando la normativa vigente permita incorporarlos.

Artículo 31. Disposiciones comunes a los comités

- 1) Actuarán coordinadamente ayudándose mutuamente para el seguimiento de las políticas fijadas por el Directorio.
- 2) Las observaciones que presenten los comités y los informes que produzcan deberán ser consignados en actas.
- 3) Cada uno de los comités, en el momento en que lo considere (por presencia de situaciones particularmente importantes), deberá rendir un informe especial al Directorio.
- 4) Cualquier empleado podrá ser convocado a cualquiera de los comités para suministrar informaciones específicas sobre asuntos que le conciernan al comité.
- 5) Los comités sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes, sus decisiones serán



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 16 de 21

- tomadas por mayoría simple de votos. El presidente del comité tendrá voto dirimente.
- 6) Todos los comités podrán reunirse de manera virtual cuando se considere pertinente.

Artículo 32. Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR)

Será el que asesora al Directorio en la adopción de esquemas eficientes y efectivos de administración y control preventivo y proactivo de todos los riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco en el desarrollo del negocio, conforme su objeto social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia establezcan otras normas especiales y/o particulares.

EL CAIR está conformado por: un director que no sea miembro del comité de auditoría, quien presidirá las sesiones de este comité, con derecho a voz y voto; el gerente general, con derecho a voz y voto; y el responsable de la gerencia de administración integral de riesgos, con derecho a voz y voto.

El CAIR podrá contar con la participación de especialistas en cada uno de los riesgos, si los hubiere, los funcionarios responsables de las áreas de negocios y otros que se consideren funcionarios relacionados con los temas a tratarse. En todo caso, ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

Artículo 33. Sesiones del Comité de Administración Integral de Riesgos

El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará una vez cada mes con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 34. Comité de Auditoría

Es una unidad de asesoría y consulta del Directorio para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría y cumplimiento de la normativa interna y externa, por parte de todos los integrantes del Banco, asegurando la efectividad del sistema de control interno y vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos del Banco.

Deberá estar conformado por al menos tres miembros; uno o dos designados de entre los miembros del Directorio, uno de los cuales será el presidente y el o los demás, elegidos por el Directorio de fuera de su seno. Los miembros de dicho comité no podrán tener ninguna participación en la gestión operativa o de negocios del Banco. Además del auditor interno, al menos uno de los miembros seleccionados por el Directorio deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos de auditoría y estar capacitado para interpretar estados financieros.


El gerente general o quién lo subrogue y el auditor interno participarán en las reuniones del comité de auditoría con voz, pero sin voto. Se podrá contar además con la participación del auditor externo y otros funcionarios que se considere pertinente, también con voz, pero sin voto.

Previo a la posesión, los miembros del comité de auditoría, que no pertenecen al Directorio, deberán contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos, para lo cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 35. Sesiones del Comité de Auditoría

Se llevarán a cabo al menos una vez cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o por ausencia de éste cuando lo convoquen dos de los tres vocales principales.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 17 de 21

Artículo 36. Comité de Retribuciones

El comité de retribuciones estará conformado por dos miembros del Directorio, un representante adicional nombrado por la Junta General de Accionistas, quien lo presidirá y el gerente general o su delegado. Se encargará de vigilar la remuneración de la alta dirección; cuando se trate de la fijación de la remuneración del gerente general éste no podrá pronunciarse.

Sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- 1) Proponer al Directorio para aprobación de la Junta General de Accionistas, la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y miembros del Directorio u organismo que haga sus veces;
- 2) Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos para que esté en consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno de control, según consten en la formulación de la política retributiva.
- 3) Incorporar, en el informe anual de labores, que presenta el presidente del Directorio a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones
- 4) Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser puesto en conocimiento del Directorio, en forma inmediata.

Artículo 37. Comité de Ética

El comité de ética estará conformado por 3 miembros: 1 representante de los accionistas, 1 de administración y 1 de los empleados, que en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos. Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del Directorio. El comité lo presidirá el representante de los accionistas que también representa al Directorio. El funcionario encargado de la administración de talento humano será el encargado de la secretaria de comité.

El comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética, que deberá ser aprobado por el Directorio y supervisarlo. Además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro del Banco.


El Comité de Ética conocerá, evaluará y fijará la existencia o no, de conflicto de interés que afecte a la imparcialidad de los miembros del Directorio y de todo el personal, ejecutivo, administrativo y operativo del BANCO CODESARROLLO, para decidir sobre los asuntos sometidos a su decisión, para lo cual, los miembros del Directorio que en el ejercicio de sus funciones, presuman estar frente a un posible conflicto de interés, informarán de inmediato al Comité de ética y al Directorio en su próxima sesión y se abstendrán de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés, salvo que, el Comité de ética, determine la inexistencia de dicho conflicto.

Artículo 38. Comité de Cumplimiento

El comité de cumplimiento será encargado de supervisar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos establecidas por el órgano de control y el Manual de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El comité de cumplimiento está integrado por un director elegido de su seno por el Directorio quien preside el Comité, el Gerente General o su delegado, el Gerente de Administración Integral de Riesgos, el Gerente de Operaciones y Tecnología o su delegado, el Gerente de Negocios de Productos y Servicios Financieros o su delegado, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento y el



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 18 de 21

Asesor Legal o su delegado, quien actuará como secretario del comité. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto en los casos relativos a las funciones que les son propias y a sus informes y el auditor interno que participará únicamente con voz, pero sin voto, participaran como invitados con voz y sin votos otros funcionarios determinados por el comité de cumplimiento.

Artículo 39. Sesiones y reuniones del Comité de Cumplimiento

El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa o por pedido de, por lo menos, dos de sus miembros o ante el requerimiento del Oficial de Cumplimiento para el pronunciamiento sobre una inusualidad injustificada.

En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 40. Comité de Gobernanza

El Comité de Gobernanza, estará integrado por dos miembros del Directorio, uno de los cuales será designado para presidir el comité, el gerente general, el asesor jurídico y un miembro designado por la Junta General de Accionistas.

El comité tendrá la responsabilidad de evaluar, promover y difundir las buenas prácticas para el buen gobierno corporativo de CODESARROLLO, para lo cual contará con herramientas de evaluación y de mejora continua y ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y el Código de Ética;
- 2) Revisar que las prácticas de buen gobierno y la conducta administrativa de todo el personal del Banco, se ajusten a las normas éticas y de Buen gobierno;
- 3) Proponer mecanismos que permitan la prevención, el manejo de los conflictos de interés que puedan presentarse, alineados con el Código de Ética;
- 4) Establecer mecanismos específicos que permitan salvaguardar los derechos de los accionistas minoritarios;
- 5) Indicar mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás grupos de interés;
- 6) Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Artículo 41. Auditoría Interna


Además de las funciones establecidas por normativa expresa, el auditor interno velará porque las operaciones y procedimientos del Banco se ajusten a la ley, al Estatuto, al presente código y a los reglamentos y códigos que adopte el Banco y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos. Además, son responsabilidades propias del auditor interno vigilar sobre el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno, gestión de riesgos con enfoque preventivo y proactivo, velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 42. Auditoría Externa

El auditor externo será una persona jurídica y actuará como comisario del Banco en los términos establecidos en la ley, Estatuto y demás normativa que aplique.

Artículo 43. Informe anual de Buen Gobierno Corporativo

El Directorio del Banco deberá presentar un informe anual de buen gobierno corporativo durante los primeros noventa (90) días del año, pero en todo caso, previa a la convocatoria de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas. Este informe será aprobado por el Directorio y presentado a la

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 19 de 21

Junta General de Accionistas. Debe incluir el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de gobernanza, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.


El informe anual de buen gobierno corporativo, que debe ser incorporado en el informe anual del Directorio, contendrá los siguientes aspectos:

- 1) Sobre los programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los socios o accionistas dentro del ámbito financiero.
- 2) Informe del comité de retribuciones y sus recomendaciones sobre la escala de aplicación de las remuneraciones y compensaciones; aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los ejecutivos y miembros del Directorio.
- 3) Condición financiera de la institución, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o administración.
- 4) Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa de riesgo institucional en la que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
- 5) La opinión anual del comité de auditoría de la entidad sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;
- 6) Sobre la aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la entidad o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;
- 7) Sobre los lineamientos y aplicación del código de ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución;
- 8) Sobre el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización hubiere asumido o asumirá. En caso del informe a la junta general de accionistas o de socios, estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el comité de ética.
- 9) Sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos, ejecución de la política de acceso a la información para los accionistas o socios, empleados y usuarios de los servicios financieros; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, auditor interno, auditoría externa, comité de auditoría, comité de administración integral de riesgos y el comité de cumplimiento;
- 10) Sobre la política de determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad o de las entidades integrantes del grupo financiero con otras entidades en las que tenga influencia significativa los accionistas, socios y directores;
- 11) Sobre la política de retribuciones y evaluación del desempeño del Directorio; y, de la administración;
- 12) Sobre las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de servicios financieros, en base a los aspectos establecidos en la norma.
- 13) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a la sociedad;

Artículo 44. Responsabilidad y Desempeño Social

El Banco incorporará en su gestión una metodología de desempeño social, la cual será aprobada por su Directorio en consideración a la filosofía (misión y visión) del Banco.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 20 de 21

Como consecuencia de la adhesión a tales compromisos, sus políticas de gestión propiciarán la materialización de estos a través de la promoción de operaciones y negocios que colaboren objetivamente con las comunidades en cuanto a desarrollo sostenible en lo económico y social, la protección ambiental y el fomento de la responsabilidad social y el de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Estructuras Financieras Locales y Redes.

Artículo 45. Relación con proveedores de bienes y servicios

El Banco dispondrá de procedimientos formales, aprobados por las instancias correspondientes, para la contratación de bienes y servicios diferentes a los de naturaleza financiera. Tales procedimientos estarán basados en criterios de calidad, efectividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 46. Talento Humano.

CODESARROLLO dispondrá de normas específicas que garanticen el trato justo a sus empleados; procurando retener y fidelizar al capital humano de la Institución. Con la finalidad de desarrollar el talento humano, CODESARROLLO promoverá la consolidación de prácticas que permitan la profesionalización, así como la implementación y mejoramiento permanente de los subsistemas tales como la selección, contratación, capacitación y otorgamiento de incentivos.

Será también su responsabilidad implementar políticas y acciones inclusivas que permitan disminuir las brechas de género en todos los niveles jerárquicos institucionales.

Disposiciones Generales

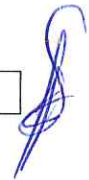
En caso de contraposición entre el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Estatuto Social, prevalecerá este último pues es el que rige el funcionamiento interno institucional, desde su aprobación en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas.


En caso de efectuarse reformas al estatuto social se procederá con la inmediata reforma a este código.

Todo lo que no esté establecido en este código se regirá por la normativa establecida por el organismo control.

5. HISTORIAL DE VERSIONES

HISTÓRICO DE VERSIONES				
VERSIÓN	FECHA (MM/AA)	ELABORADO POR:	APROBADO POR:	DUEÑO DE PROCESO
01	28.oct.2014		Directorio	Directorio
02	10.jun.2018	Eco. Javier Vaca Consultor Lic. Homero Viteri Gerente Desarrollo Organizacional	Directorio	Directorio
03	24.nov.2020	Comité de Gobernanza	Directorio	Directorio
04	21.dic.2022	Comité de Gobernanza	Directorio	Directorio



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		Fecha: diciembre-2025
	Código: COD-GES-01	Versión: 006	Página 21 de 21

05	23.dic.2024	Comité de Gobernanza	de Directorio	Directorio
06	22.dic.2025	Comité de Gobernanza	de Directorio	Directorio